

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha: 24/abr/2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

CORPORACION	GRUPO TUTELAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES		111	350080	24/abr/2020
REPARTIDO AL DESPACHO				

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
16502327	JAIRO MOSQUERA		01 *--

C27001-CS01BAA1

CUADERNOS 1

apiedrar

FOLIOS

SIN FOLIAR

EMPLEADO

OBSERVACIONES
LLEGO POR CORREO ELECTRONICO

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela para su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de abril del 2020.

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JAIRO MOSQUERA
ACCIONADO: 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2020-00183-00

Como quiera que la presente acción de tutela reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por JAIRO MOSQUERA contra la empresa 360 GRADOS SEGUIRDAD LTDA.
 2. VINCULAR en la presente accion al Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial del Valle del Cauca.
 3. NOTIFICAR a la parte accionante JAIRO MOSQUERA, de la admisión de la acción de tutela en contra de 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA., igualmente, al representante legal de esta o a quien haga sus veces y a la entidad vincualda, para que a través de él en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la tutela, precisando las razones que justifiquen la actuación cuestionada, anexando los documentos o diligencias que haya realizado y demás pruebas que les sirva de fundamento a su actuación, para dilucidar la cuestión planteada.
 4. REQUERIR al señor JAIRO MOSQUERA a fin de que en el término de un día informe al despacho, las razones por las cuales la falta de pago de las prestaciones lesiona sus derechos fundamentales, así como el lugar en el cual se encuentra trabajando, nombre de la empresa, dirección de la misma, el salario que devenga. Lo anterior, en atención a lo comunicado en llamada telefónica del 24 de abril del presente con la titular de este juzgado.
 5. NOTIFIQUESE por el medio más expedito y eficaz.
- NOTIFÍQUESE,

La Juez

LAURA PIZARRO BORRERO
(original firmado)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 10°
j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Cali, 24 de abril de 2020

Oficio No. S/N

Señor:

JAIRO MOSQUERA
CALLE 19 B No.14 #121 B /LA VICTORIA VILLAGORGONA CANDELARIA
caldorico73@gmail.com
3138819350

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JAIRO MOSQUERA
ACCIONADO: 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2020-00183-00

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del proceso de la referencia se dictó auto que en lo pertinente dice:

1. “ADMITIR la presente acción de tutela promovida por JAIRO MOSQUERA contra la empresa 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.
2. VINCULAR en la presente acción al Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial del Valle del Cauca.
3. NOTIFICAR a la parte accionante JAIRO MOSQUERA, de la admisión de la acción de tutela en contra de 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA., igualmente, al representante legal de esta o a quien haga sus veces y a la entidad vincualda, para que a través de él en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la tutela, precisando las razones que justifiquen la actuación cuestionada, anexando los documentos o diligencias que haya realizado y demás pruebas que les sirva de fundamento a su actuación, para dilucidar la cuestión planteada.
4. REQUERIR al señor JAIRO MOSQUERA a fin de que en el término de un día informe al despacho, las razones por las cuales la falta de pago de las prestaciones lesiona sus derechos fundamentales, así como el lugar en el cual se encuentra trabajando, nombre de la empresa, dirección de la misma, el salario que devenga. Lo anterior, en atención a lo comunicado en llamada telefónica del 24 de abril del presente con la titular de este juzgado.
5. NOTIFIQUESE por el medio más expedito y eficaz. (Fdo) LAURA PIZARRO BORRERO Juez...”

Atentamente,

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 10°
j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Cali, 24 de abril de 2020

Oficio No. S/N

Señores:
360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.
CALLE 31 A 16 A 10
Tel: 5190396 6046500
d.financiero@360seguridad.com
d.talentohumano@360seguridad.com
BOGOTA, D.C.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JAIRO MOSQUERA
ACCIONADO: 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2020-00183-00

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del proceso de la referencia se dictó auto que en lo pertinente dice:

1. “ADMITIR la presente acción de tutela promovida por JAIRO MOSQUERA contra la empresa 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.
2. VINCULAR en la presente acción al Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial del Valle del Cauca.
3. NOTIFICAR a la parte accionante JAIRO MOSQUERA, de la admisión de la acción de tutela en contra de 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA., igualmente, al representante legal de esta o a quien haga sus veces y a la entidad vincualda, para que a través de él en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la tutela, precisando las razones que justifiquen la actuación cuestionada, anexando los documentos o diligencias que haya realizado y demás pruebas que les sirva de fundamento a su actuación, para dilucidar la cuestión planteada.
4. REQUERIR al señor JAIRO MOSQUERA a fin de que en el término de un día informe al despacho, las razones por las cuales la falta de pago de las prestaciones lesiona sus derechos fundamentales, así como el lugar en el cual se encuentra trabajando, nombre de la empresa, dirección de la misma, el salario que devenga. Lo anterior, en atención a lo comunicado en llamada telefónica del 24 de abril del presente con la titular de este juzgado.
5. NOTIFIQUESE por el medio más expedito y eficaz. (Fdo) LAURA PIZARRO BORRERO Juez...”

Atentamente,

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 10°
j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Cali, 24 de abril de 2020

Oficio No. S/N

Señores:

MINISTERIO DE TRABAJO-DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA
Ciudad.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JAIRO MOSQUERA
ACCIONADO: 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2020-00183-00

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del proceso de la referencia se dictó auto que en lo pertinente dice:

1. “ADMITIR la presente acción de tutela promovida por JAIRO MOSQUERA contra la empresa 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.
2. VINCULAR en la presente acción al Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial del Valle del Cauca.
3. NOTIFICAR a la parte accionante JAIRO MOSQUERA, de la admisión de la acción de tutela en contra de 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA., igualmente, al representante legal de esta o a quien haga sus veces y a la entidad vincualda, para que a través de él en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la tutela, precisando las razones que justifiquen la actuación cuestionada, anexando los documentos o diligencias que haya realizado y demás pruebas que les sirva de fundamento a su actuación, para dilucidar la cuestión planteada.
4. REQUERIR al señor JAIRO MOSQUERA a fin de que en el término de un día informe al despacho, las razones por las cuales la falta de pago de las prestaciones lesiona sus derechos fundamentales, así como el lugar en el cual se encuentra trabajando, nombre de la empresa, dirección de la misma, el salario que devenga. Lo anterior, en atención a lo comunicado en llamada telefónica del 24 de abril del presente con la titular de este juzgado.
5. NOTIFIQUESE por el medio más expedito y eficaz. (Fdo) LAURA PIZARRO BORRERO
Juez...”

Atentamente,

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES
Secretario

Señores
JUEZ (REPARTO)
Cali valle
23 de abril de 2020

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JAIRO MOSQUERA

ACCIONADO: 360 SEGURIDAD CALI (d.talentohumano@360seguridad.com)

YO, **JAIRO MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Cali, municipio del valle, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad, se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados, y/o amenazados por las acción y/u omisiones de la empresa 360 SEGURIDAD, con sede en Bogotá, que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en lo siguiente:

HECHOS

Para el día 25 de octubre 2019 la empresa decidió terminar el contrato, paramos la labores en el puesto de trabajo bodega en Cali el Guabito por falta de pago, y no me no liquidaron ninguna de las prestaciones a la cuales tengo derecho por Ley por el tiempo laborado

Consecuente con lo anterior la empresa, me indica mediante el mismo documento que me reconocería una indemnización por el daño ocasionado en mi estabilidad laboral, económica y personal, además de la liquidación a la que tengo derecho por ley.

Por tal razón, hice entrega juiciosa y responsable de mi cargo y de mi puesto de trabajo, para lo cual consta paz y salvo.

En fecha posterior, la encargada de los trámites de liquidación de la empresa, me indica después de varios llamados por celular manifestaron que en 5 días me liquidaban todo lo que me corresponde y me tiene así hasta la fecha y ya nos responden la llamadas.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales que tengo como trabajador, al haber prestado mis servicios como guarda de seguridad, solicito lo siguiente:

1. Que le exijan a la empresa 360 SEGURIDAD LTDA, que para este caso la persona que aparece como representante de talento humano es la señora MARIA ELVIRA MEDINA RODRIGUEZ, Directora de Talento Humano, celular nro. 3177750198, ubicable en la carrera 24 nro. 63F-62 barrio 7 de agosto 2do piso, de la ciudad de Bogotá, con número telefónico 031-5190396, que me cancele el dinero que por ley me corresponde y que aparece en la liquidación que anexo, que asciende a un total de \$4.600.000, amparado en el artículo 64, literal a, numeral 1, ya que a la fecha no lo han hecho.
2. Teniendo en cuenta que la cancelación del contrato unilateral fue desde el 25 de octubre de 2019, el pago sea con la mayor celeridad a mi cuenta de ahorros número 1582022067, del banco Colpatría.

MEDIOS DE PRUEBAS

Adjunto a la presente, notificación de terminación de contrato de trabajo por obra a labor copia cancelación de contrato, copia de contrato de ingreso y copia de la última consignación.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 19B No 14 – 121 B/ La Victoria Villagorgona Candelaria, correo electrónico caldorico73@gmail.com contacto celular nro. 3138819350

FIRMA *JAIRO MOSQUERA*
NOMBRE: JAIRO MOSQUERA
C.C 16.502.327 DE B/VENTURA
DIRECCION: CALLE 19 B NO 14 – 121 B/ LA VICTORIA VILLAGORGONA CANDELARIA
CORREO ELECTRÓNICO caldorico73@gmail.com
CELULAR NRO: 313 881 93 50

ANEXO

DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE
360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.

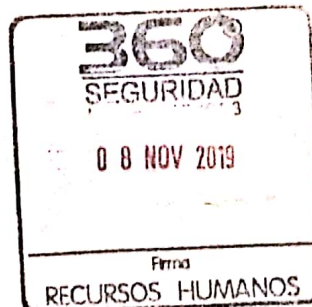
EXPIDE CONSTANCIA LABORAL A:

APELLIDOS Y NOMBRES: MOSQUERA JAIRO
IDENTIFICACION: 16.502.327
FECHA DE INGRESO: 12 DE JULIO DEL 2019
FECHA DE TERMINACION: 25 DE OCTUBRE DEL 2019
CARGO: VIGILANTE
TIPO DE CONTRATO: OBRA Y LABOR
MOTIVO DEL RETIRO: TERMINACION DE CONTRATO

La presente se expide en Bogotá, D.C. a los (08) ocho días del mes de noviembre del 2019.

Cordialmente,

MARIA ELVIRA MEDINA R
Directora de Talento Humano



CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA

NOMBRE DE LA SOCIEDAD EMPLEADORA: 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA. (En adelante se identificará con su nombre o como LA EMPLEADORA)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 850.065.454-3.

DOMICILIO: CALLE 3ª A X 16 A 10 BARRIO TEUSAQUILLO de Bogotá D.C.

REPRESENTANTE LEGAL MARIA ELVIRA MEDINA R

CECULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL 35.501.225

TRABAJADOR : JAIRO MOSQUERA

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR: 16.502.321

DOMICILIO DEL TRABAJADOR: C/19-B # 14-121

TELÉFONO: 313 881 93 50

LUGAR DE TRABAJO: El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CARGO: VIGILANTE

Entre LA EMPLEADORA y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO OBRA O LABOR regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA Funciones. La empleadora contrata al trabajador(a) para desempeñarse en **VIGILANTE** ejecutando labores, asumiendo responsabilidades y obligaciones tales como:

1. Asistir puntualmente a sus turnos de vigilancia y no retirarse del puesto hasta tanto no sea relevado por el compañero que recibe turno.
2. Obedecer y cumplir con las consignas del puesto.
3. El lugar de trabajo debe permanecer en buenas condiciones de orden y aseo.
4. Saber todas las anotaciones de nuevas consignas y de todo lo que ocurre durante su turno en la minuta y registros correspondientes.
5. Al recibir su turno realizará funciones y recorridos establecidos en las consignas.
6. Realizar los reportes a las horas establecidas por la empresa.
7. Donde exista reloj de control, las marcaciones deben hacerse a la hora exacta.
8. No recibir visitas durante su turno.
9. Debe estar atento a la llegada de los supervisores e informarles detalladamente todas las novedades.
10. Cuando se presenten novedades o incidentes con la autoridad debe reportar a la central inmediatamente.
11. Cuando cambie de residencia debe informar a la empresa oportunamente.
12. Informar a la empresa oportunamente cuando tenga motivos serios que le impidan cumplir con su turno.
13. Presentarse con 15 minutos de anticipación al puesto para recibir los elementos y novedades.

Calle 3ª A X 10 BARRIO TEUSAQUILLO - TEL 5190396/3108609423 Bogotá D.C
d.talentohumano@360seguridad.com

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA

14. No debe entregar ni recibir el turno sin estar debidamente uniformado o en condiciones no aptas para prestar el servicio.
15. Si el relevo no se presenta a la hora indicada, debe reportar a la central y esperar instrucciones. En ningún caso abandonar su puesto sin ser relevado.
16. Al recibir turno lo primero que debe verificar es el arma de dotación (estado, número, munición, funda, Reata y salvoconducto)
17. A continuación recibirá los demás elementos.
18. Los vigilantes entrante y saliente deben realizar un recorrido por las instalaciones verificando el estado de los elementos existentes en el área.
19. Registrar la entrega del turno en el libro minuta con nombre, números y firmas
20. El vigilante saliente se someterá a requisita para evitar posteriores problemas.
21. Se debe portar la credencial de la Superintendencia de vigilancia, salvoconducto del arma, carnet ARP, EPS, carnet de la empresa, placa numérica y apellido

CLÁUSULA SEGUNDA: EL TRABAJADOR, se compromete para LA EMPLEADORA a lo siguiente:

A prestarle personalmente sus servicios, en forma exclusiva, en los lugares y bajo las prescripciones que le fije LA EMPLEADORA, desempeñando las funciones que se le asignen en calidad de **VIGILANTE** cargo este que la ley ha declarado como "DE CONFIANZA".

A observar todas y cada una de las consignas e instrucciones que le den por parte de LA EMPLEADORA o sus representantes legales, para la realización del servicio que EL TRABAJADOR asume por este concepto.

A poner en conocimiento oportuno de LA EMPLEADORA, ya sea directamente o por conducto de sus representantes, todas las informaciones que EL TRABAJADOR obtenga en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas y que sirvan para evitar perjuicios a LA EMPLEADORA o a las personas o a entidades a quienes éste suministra sus servicios.

A prestar en casos de apremio o en circunstancias de emergencia, amplia colaboración a LA EMPLEADORA, sin limitación de tiempo o espacio por parte de EL TRABAJADOR.

A cumplir puntual y estrictamente con el horario de trabajo que LA EMPLEADORA o sus representantes fijen a EL TRABAJADOR.

A no abandonar sin autorización de sus superiores, el sitio de trabajo que se le haya asignado en un momento dado y a no retirarse de él sin antes haber sido debidamente reemplazado.

A cumplir y a observar estrictamente todas y cada una de las obligaciones que a EL TRABAJADOR le imponen el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de 360 SEGURIDAD LTDA, los cuales declara conocer suficientemente.

A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que LA EMPLEADORA le encomiende y abstenerse, fuera de esas horas, de ejecutar otras labores que afecten su capacidad de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: A partir de la fecha en que ingrese a la Empresa, EL TRABAJADOR se somete a un periodo de prueba de dos (2) meses, durante los cuales devengará el salario establecido por la Empresa 360 SEGURIDAD LTDA y podrá ser retirado en cualquier momento y por cualquier causa sin previo aviso.

CLAUSULA CUARTA: Vencido el periodo de prueba, si a esta fecha no se le ha comunicado decisión de prescindir de sus servicios, este contrato se entenderá como celebrado por el tiempo de la labor contratada y de allí en adelante EL TRABAJADOR devengará el salario básico que esté rigiendo para quienes ya hayan superado el periodo de prueba.

CLÁUSULA QUINTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: EL TRABAJADOR recibirá como salario una suma equivalente a un salario básico mensual por cada mes laborado o proporcional si el periodo laborado es inferior, los cuales serán pagaderos dentro de los quince (15) días siguientes al último día de cada mes. **Parágrafo:** El trabajador indicará el número de cuenta donde solicita se le consigne el pago de su salario.

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA

CLÁUSULA SEXTA: Factores salariales y no salariales: Las partes acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de Código Sustantivo de Trabajo, que constituyen factores salariales los siguientes conceptos:

Salario Básico
Bono de Servicio
Prima de Riesgo
Horas Extras
Tiempo Extra Fijo
Productividad

Por el contrario, y de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de Código Sustantivo de Trabajo, NO constituyen salarios las sumas de dinero que LA EMPLEADORA entregue al trabajador ocasionalmente y por mera liberalidad e igualmente cualquier auxilio, bonificación o cualquier otro concepto que sea extralegal y en tal sentido en forma específica los siguientes conceptos:

Pago por uso de moto o vehículo - Rodamiento o Medio de Transporte
Bono de Renovación de Moto
Auxilio de Formación
Auxilio de Alimentación
Bono de mercado
Auxilio de Equipo
Comisiones.

CLAUSULA SEPTIMA: Serán causales de terminación unilateral de contrato de trabajo además de las señaladas en el artículo 62º. Del C.T.S. y 8. Del Decreto Ley 2351 de 1.985 modificado por la Ley 50 de 1.990, Artículo 60, las siguientes:

Abandonar sin autorización de sus superiores el sitio de trabajo que se le haya asignado a EL TRABAJADOR, o retirarse de él sin haber sido debidamente reemplazado.

No avisar a LA EMPLEADORA, por lo menos con tres (3) horas de anticipación cualquier impedimento o causa que tenga EL TRABAJADOR para no presentarse a su sitio de trabajo.

Recibir o aceptar propinas, regalos o cualquier clase de presentes u obsequios, durante el ejercicio de sus labores o con motivo o causa de éstas.

Hurtar, Destruir o atentar en cualquier forma EL TRABAJADOR, contra los bienes o propiedades de LA EMPLEADORA, como también contra los del cliente al cual presta sus servicios 360 SEGURIDAD LTDA., sin perjuicio en tales casos de que contra el responsable se ejecuten las acciones legales y judiciales a que haya lugar.

La cancelación del contrato de vigilancia para 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA., por parte del cliente para el cual se ejecuta el servicio de seguridad.

Cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, Insubordinación u ofensa contra los superiores, o contra alguno de los miembros o compañeros de trabajo en que se hallare EL TRABAJADOR.

Presentarse al sitio de trabajo, bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o tóxicos; o consumir EL TRABAJADOR tales bebidas embriagantes o narcóticas, durante el desempeño de sus labores, en cualquier cantidad, así sea mínima.

Permitir que se cometan delitos contra las propiedades de LA EMPLEADORA o de la persona o empresa a la cual se le presta nuestros servicios, o tener conocimiento EL TRABAJADOR de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente a LA EMPLEADORA o su representante.

Rendir informaciones falsas o mentirosas ante LA EMPLEADORA o sus representantes.

Quedarse dormido EL TRABAJADOR durante el ejercicio de sus funciones.

Buscar EL TRABAJADOR influencia a los favores de terceras personas, ya sean estos funcionarios administrativos al servicio de LA EMPLEADORA o empleados de los clientes a los cuales 360 SEGURIDAD

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA

LTDA., presta sus servicios, para obtener ventajas o soluciones en la definición de situaciones personales o laborales frente a la empresa de la que depende.

Permitir EL TRABAJADOR que, durante la presentación de su servicio, se violen órdenes o normas reglamentarias o tener conocimiento de tales irregularidades y no informarlas oportunamente a LA EMPLEADORA o sus representantes.

Exhibirse EL TRABAJADOR con uniforme y sin causa justificada en establecimientos de bar o cantina o usar el uniforme, prendas y armas de dotación de la empresa en contra de los reglamentos y prohibiciones de seta en actividades distintas o trabajos diferentes a los asignados por LA EMPLEADORA.

Revelar o suministrar sin autorización de LA EMPLEADORA o sus representantes, a la prensa o a terceras personas, cualquier información o dato que EL TRABAJADOR haya obtenido, por razón o con motivo del ejercicio de sus funciones y relaciones con la Empresa.

Violar cualquier consigna especial que EL TRABAJADOR haya recibido para la prestación del servicio en determinados lugares o establecimiento confiados a él, tales como las de abstenerse de fumar cuando le corresponde custodiar bombas de gasolina, laboratorios, etc.

Incumplir EL TRABAJADOR las consignas dadas por 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA., para el puesto en donde le corresponde desarrollar sus funciones.

Cuando al haber sido evaluado EL TRABAJADOR por parte de LA EMPLEADORA, aquel no obtenga un resultado satisfactorio en su rendimiento.

La no asistencia de EL TRABAJADOR, a su sitio de trabajo, por un turno o jornada completa o más, sin excusa suficiente a juicio de LA EMPLEADORA

Adquirir EL TRABAJADOR, deudas con los empleados de los clientes a quienes presta su servicio.

El no efectuar EL TRABAJADOR las marcaciones de los relojes de control, alterar o causar daños a estos o las llaves de las estaciones de los mismos.

El portar EL TRABAJADOR, el arma entregada por LA EMPLEADORA, en labores distintas a las de vigilancia, o en estado de embriaguez en bares o establecimientos públicos.

Haber presentado EL TRABAJADOR, su solicitud de empleo con datos no verdaderos o haber omitido dar la información completa solicitada en dicho formulario.

Permitir la entrada al puesto por él vigilado, de personas no autorizadas de acuerdo a las consignas o normas de trabajo.

Usar EL TRABAJADOR, durante el cumplimiento de sus funciones prendas o elementos diferentes al uniforme autorizado por el Ministerio de Defensa.

CLAUSULA OCTAVA: Atendida la índole del servicio que EL TRABAJADOR se obliga a prestar, las partes convienen en que el horario de trabajo será señalado y podrá ser modificado por LA EMPLEADORA, conforme a las necesidades de la Empresa.

CLAUSULA NOVENA: En desarrollo de claras disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y del Reglamento Interno de Trabajo, de la Empresa, EL TRABAJADOR autoriza desde ahora a LA EMPLEADORA, para que deduzca del salario o prestaciones sociales, en cualquier tiempo y en especial a la terminación del presente contrato de trabajo, toda suma de dinero que le esté adeudando a éste o a terceras personas, como también todo valor que deba reembolsarse a la empresa por concepto de pérdida, daño o deterioro injustificado de los elementos, implementos, uniformes, prendas, insignias, instrumentos o armas, de propiedad de LA EMPLEADORA, dados a EL TRABAJADOR como dotación para el cumplimiento de sus labores.

CLAUSULA DECIMA: Al tenor de lo establecido en el artículo 65º. Del Código Sustantivo de Trabajo y teniendo en cuenta los procedimientos contables de la Empresa, para la liquidación de turnos, horas extras y demás, se conviene por las partes, que la cancelación de todos los salarios y prestaciones social que pueda adeudar LA EMPLEADORA a EL TRABAJADOR al término del presente contrato de trabajo y de acuerdo a las Leyes laborales vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA EMPLEADORA podrá dar por terminado el presente contrato, sin justa causa y en cualquier momento, siempre y cuando se cancele al trabajador la indemnización correspondiente de conformidad con la Ley. Igualmente se podrá dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso ni indemnización alguna, cuando se haya terminado la labor u obra para la cual se contrató; o cuando el usuario para el cual presta los servicios de vigilancia, le pida el cambio por mal servicio o mal desempeño laboral.

**CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA
360 GRADOS SEGURIDAD LTDA**

El contrato de trabajo sustituye a cualquiera otro que EL TRABAJADOR haya firmado con LA EMPLEADORA y se entiende pactado por duración de obra o labor contratada, y se hace constar que el(la) señor(a) _____, Ingresó al servicio de 360° SEGURIDAD LTDA., desde el 12 de Julio del 2019. Para prestar sus servicios como VIGILANTE hasta el momento que expire el contrato con 360° SEGURIDAD LTDA Y/O cuando EL CLIENTE (ALMAGRARIO) solicite su cambio o cuando exista alguna de las causales que se establecen en este contrato de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIAL: Las diferencias que surjan entre la Empresa 360° SEGURIDAD LTDA., y sus trabajadores por razón de sus relaciones de trabajo, serán dirimidas por un tribunal de Arbitramento integrado de la siguiente forma: Un (1) árbitro por designación del TRABAJADOR o TRABAJADORES afectados y otro por la Empresa quienes decidirán en derecho. En caso de que los árbitros no lleguen a ningún acuerdo, será designado por estos un tercero que en últimas dirimirá las diferencias.

Los gastos y honorarios que demande el Tribunal de Arbitramento, serán cubiertos por partes iguales y consignados previamente.

Los árbitros en su procedimiento se sujetarán a lo dispuesto en los artículo 130 y siguientes del código de procedimiento Laboral, en consonancia con el título XXXIII DEL Libro Tercero del C. de P.C.

Así se firma por las partes, en dos ejemplares, el día 12 de JULIO del 2019 en Bogotá D.C.

360° SEGURIDAD LTDA
LA EMPLEADORA

Jaipo Mosquera
EL TRABAJADOR
C.C. No. 16.502.377

ESTIMADO CLIENTE
JAIRO MOSQUERA
Carrera 22 # 14-120
CALI

00400104367
Pag 1
PERIODO
1 AL 31 AGO 2019

OFICINA CALI AVENIDA SEXTA
CODIGO DE OFICINA 152

LO INVITAMOS A CONOCER LA NUEVA POLITICA DE GESTION
DE COBRO. CONSULETELA A PARTIR DE 15 SEPTIEMBRE EN
WWW.COLPATRIA.COM

OFICINA CALI AVENIDA SEXTA
CODIGO DE OFICINA 152
CUENTA DE AHORROS
No 001582022067

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
	605.503,83	605.211,20	292,63

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
20/08/2019	BOGOTA FONTI	629	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	605.503,00	605.503,00
21/08/2019			RETIRO ATM METRO CALI LA 0819 080523	-602.800,00	2.703,00
31/08/2019	CALI AVENIDA		PAGO DE INTERES GENERADO IMP/TRANS FINANAC/ACUM MES	0,83 -2.411,20	2.703,83 292,63

Ponemos a tu disposición nuestros canales de atención para que realices tus solicitudes e inquietudes referentes a tus productos o servicios financieros. A través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com podrás consultar los teléfonos de la Línea de Atención, botón Contáctanos / Línea personas, Red de oficinas a nivel nacional y Centros de Servicio al cliente.

Así mismo, pensando en tu comodidad te ofrecemos nuestro servicio de Chat accediendo a la ruta www.scotiabankcolpatria.com, opción "Contáctanos" botón "Chat Personas" o "Centro de Ayuda".

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero: Defensor Principal:** José Guillermo Peña González, **Defensor Suplente:** Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Avenida 19 No. 114 - 09 piso 2, Bogotá D.C. **Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). **Teléfono:** 213-1322 y 213-1370 **Línea celular:** 321 924 0479. **Correo electrónico:** defensoriasc@pgabogados.com o ingresa a www.scotiabankcolpatria.com.



ESTIMADO CLIENTE
 JAIRO MOSQUERA
 Carrera 22 # 14-120
 CALI

00400111456
 Pag 1
 PERIODO
 1 AL 30 NOV 2019

OFICINA CALI AVENIDA SEXTA
 CODIGO DE OFICINA 152

COLPATRIA Y SCOTIABANK COLPATRIA NOS UNIMOS BAJO UNA MISMA MARCA
 PARA SER UN SOLO BANCO: SCOTIABANK COLPATRIA.
 INGRESA A WWW.SCOTIABANKCOLPATRIA.COM

OFICINA CALI AVENIDA SEXTA
 CODIGO DE OFICINA 152
 CUENTA DE AHORROS
 No 001582022067

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
637,71	645.517,10	646.124,20	30,61

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
1/11/2019	BOGOTA LA TO	3803	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	645.517,00	646.154,71
1/11/2019			RETIRO ATM SVB 4229_Call No 011119 123907	-400.000,00	246.154,71
1/11/2019			RETIRO ATM SVB 4229_Call No 011119 130802	-100.000,00	146.154,71
1/11/2019	CENTRAL DE C		Comision SERVIC 20191101	-5.100,00	141.054,71
1/11/2019			RETIRO ATM SVB 4229_Call No 021119 093625	-100.000,00	41.054,71
1/11/2019			COMPRA POS TIENDA D1 CAND A 0 021119 095043	-18.450,00	22.604,71
1/11/2019	CENTRAL DE C		Comision SERVIC 20191102	-5.100,00	17.504,71
6/11/2019			COMPRA POS TIENDA D1 CAND A 0 061119 110703	-14.900,00	2.604,71
30/11/2019	CALI AVENIDA		PAGO DE INTERES GENERADO	0,10	2.604,81
			IMP/TRANS FINANCI/ACUM MES	-2.574,20	30,61

Ponemos a tu disposición nuestros canales de atención para que realices tus solicitudes e inquietudes referentes a tus productos o servicios financieros. A través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com podrás consultar los teléfonos de la Línea de Atención, botón Contáctanos / Línea personas, Red de oficinas a nivel nacional y Centros de Servicio al cliente.

Así mismo, pensando en tu comodidad te ofrecemos nuestro servicio de Chat accediendo a la ruta www.scotiabankcolpatria.com, opción "Contáctanos" botón "Chat Personas" o "Centro de Ayuda".

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero: Defensor Principal:** José Guillermo Peña González, **Defensor Suplente:** Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Avenida 19 No. 114 - 09 piso 2, Bogotá D.C. **Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). **Teléfono:** 213-1322 y 213-1370 **Línea celular:** 321 924 0479. **Correo electrónico:** defensoriasc@pgabogados.com o ingresa a www.scotiabankcolpatria.com.